

Mesa Redonda sobre El Jurado.

Manuel García Fort

Psicólogo

El pasado 15 de febrero se celebró la mesa redonda, organizada por la Comisión de Psicología Jurídica del COP-PV, bajo el título «Aspectos psicológicos y jurídicos del funcionamiento del jurado».

El acto, moderado por la Vocal de la Comisión, Dña. M^a Angeles Martínez, contó como ponentes con el Ilmo. Sr. José Antonio Mora, Juez de Menores; el Ilmo. sr. Antonio Gisbert, Fiscal; las psicólogas, Dña. Adriana Rey de la Clínica Médico Forense de Valencia y Dña. Adela Garzón, Profesora Titular de Psicología Social y la abogada penalista Dña. Rosario Fernández.

La mayor parte de los ponentes hizo una defensa de la justicia de jurados resaltando el significado de participación democrática de los ciudadanos en la justicia que esta institución tiene.

En su intervención, el Ilmo. Sr. Fiscal analizó los cambios que en aspectos procesales y de funcionamiento práctico de la justicia va a introducir la nueva institución. Expuso brevemente el contenido de la ley Orgánica 5/1995, señalando los requisitos y las limitaciones que la norma contempla para la designación de jurados, así los mecanismos de recusación previstos.

Entre las consecuencias de la nueva norma, el Ilmo. Sr. Mora, destacó la redefinición del papel del Juez, que pierde su carácter inquisitivo. Ubicó la regulación española del jurado en el marco del derecho comparado, encuadrándola dentro del modelo continental, en el que su cometido incluye la apreciación de prueba y no sólo el veredicto de culpabilidad, con las implicaciones que ello tiene para los profesiona-



les que, como los psicólogos, pueden actuar como peritos.

La relación entre los requisitos legales y la capacidad psicológica para ser jurado fue el eje de la intervención de Dña. Adriana Rey, quien entiende que, pese a la ausencia de referencias explícitas en la Ley Orgánica, es al psicólogo a quien compete la valoración de tal aptitud, atendido a las funciones que genéricamente se le encomiendan en la Administración de Justicia. Defendió esta posición enfatizando el carácter técnico y objetivo que debe tener una evaluación de tal naturaleza, rompiendo la creencia de que la apreciación de la capacidad psicológica es una cuestión de mero sentido común.

Dña. Adela Garzón revisó las aportaciones de la psicología al estudio del funcionamiento del jurado, tanto desde una perspectiva individual, analizando la influencia de las creencias en la toma de decisiones legales, como social, considerando el jurado como grupo, advirtiendo del riesgo de desarro-

llar expectativas exageradas respecto a las contribuciones del jurado, atribuyéndole una imposible solución global de los problemas de la justicia, sin soslayar sus beneficios potenciales para la sociedad y los profesionales del derecho.

La abogada penalista subrayó la condición temporal del jurado, que se constituye para juzgar una única causa, y por tanto carece de experiencias previas. Abundó en la cuestión de la recusación sin alegación de motivo prevista en la selección y constitución del Tribunal, pero desde la perspectiva de la defensa a quien interesa una parcialidad favorable, destacó también algunas modificaciones procesales que introduce la ley relativas a la inmediatez de la práctica de las pruebas.

El debate fue intenso y muy participado. Las intervenciones e interpellaciones de los asistentes suscitaron la discusión sobre el papel del psicólogo de la valoración de los candidatos a jurado.